



Firmado digitalmente por:
EDUARDO VARGAS PACHECO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2023 18:04:55

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° D-000293-2023-ATU/GG-OA

Lima, 20 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorando N° D-001235-2023-ATU/GG-OA-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° D-000156-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la Profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D-000068-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinándose como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se señala que, la DGA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva) modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el artículo 47 de la Directiva se define la baja como: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción*

correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”;

Que, en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la Sustracción, definida en los siguientes términos *“Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.”;*

Que, en el numeral 49.1 del numeral 49 de la Directiva, se pone de manifiesto el trámite que debe seguir las Entidades para la baja de bienes muebles patrimoniales: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”;*

Que, en el artículo 15 de la Directiva se señala respecto al Alta y registro de bienes muebles patrimoniales: *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.”;*

Que, en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se advierte que, una de las causales para el alta de bienes es la “Reposición”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva señala: *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos”* sobre este extremo en su literal c) se precisa que la reposición puede darse por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, en el literal g) del artículo 4 de la Directiva se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces; en ese sentido, corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: *“Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración”;* asimismo, el literal k) del citado artículo señala como una función de la Unidad antes mencionada: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”;* por tanto, dicha unidad orgánica cumple el rol de OCP en la ATU;

Que, con fecha 20 de enero de 2023, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2023-ATU/PE, se designó a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino en el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU;

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, mediante la Ficha de Asignación de Bienes en Uso, se le asignó a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino la computadora personal portátil marca Dell, modelo E6540, con código patrimonial N° 740805000144;

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, mediante Carta S/N la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino comunica que, se ha desempeñado hasta el 26 de octubre del año en curso como Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU, conforme se advierte de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 2432023-ATU/PE y, en esa fecha advierte la ausencia de la computadora personal portátil asignada, lo que sustenta a través de la presentación de la

denuncia policial con N° de Orden 27786703; asimismo, pone a consideración un bien de reemplazo;

Que, en atención a la propuesta de reemplazo cursada por la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino, mediante Memorando N° D-003687-2023-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) validar y efectuar la comparación técnica del bien propuesto, considerando lo dispuesto en la Directiva. En atención a esta solicitud y sobre la base del Informe N° D-000320-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA, la UTI a través del Memorando N° D-1228-2023-ATU/GG-OA-UTI, señala que el bien propuesto no cumple con lo prescrito en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2023, mediante Carta S/N la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino presenta una nueva propuesta para reemplazar el bien sustraído; en atención a esta nueva solicitud la Unidad de Abastecimiento a través del Memorando N° D-003760-2023-ATU/GG-OA-UA solicita validar y efectuar la comparación técnica del bien propuesto, considerando lo dispuesto en la Directiva. Sobre esta nueva petición la UTI tomando en cuenta el pronunciamiento emitido a través del Informe N° D-000328-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA, emite el Memorando N° D-1228-2023-ATU/GG-OA-UTI, señalando que el bien propuesto cumple con lo prescrito en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, mediante Informe N° D-000156-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, la Profesional de la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita a su jefatura gestionar la baja de un bien mueble de propiedad de la ATU (computadora personal portátil), por la causal de Sustracción, siendo el valor de este bien S/ 1,996.05 (Mil novecientos noventa y seis con 05/100 soles); así como, proceder a la Alta de un bien mueble (computadora personal portátil), por la causal de reposición, debiendo incorporarse este bien al patrimonio de la Entidad conforme a lo dispuesto en la Directiva. Asimismo, precisa que el bien a ser dado de alta ha sido proporcionado por la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino en calidad de reposición del bien asignado y sobre el cual la referida señora manifiesta le ha sido sustraído, el valor de éste asciende a S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme se advierte de la Factura Electrónica N° E001-189 que obra en el expediente;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento evalúa, sustenta técnicamente y recomienda la baja un (01) bien por la causal prevista en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva "Sustracción", siendo el valor total neto de este bien S/ 1,996.05 (Mil novecientos noventa y seis con 05/100 soles), el detalle y características se encuentran en el Anexo N° 01 que adjuntan al expediente; asimismo, sustenta que la causal para el alta del bien cuyo detalle y características se encuentran en el Anexo N° 02, es la establecida en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva, concluyendo: *"Por las consideraciones expuestas y de acuerdo al marco legal vigente, procede efectuar la baja de un (01) bien mueble de propiedad de la Entidad por causal de sustracción, por el valor neto de S/ 1,996.05 (Mil novecientos noventa y seis con 05/100 soles). El cálculo de los valores, se encuentran actualizado al cierre del mes de octubre de 2023, según relación adjunta en Anexo N.º 01, y el alta de un (01) bien mueble por causal de Reposición que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad por el valor de Adquisición de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), según relación adjunta en Anexo N° 02; para cuyo efecto, se elabora el presente informe técnico que servirá de sustento para la emisión de la resolución administrativa aprobando la baja y el alta correspondiente."*;

Que, en el literal f) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se establece que es una función de la Oficina de Administración la de coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente. El

literal j) del mismo artículo, establece que es función de la Oficina de Administración, la de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54 y, en uso de las competencias conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la ATU de un (01) bien de su propiedad, cuyo valor es S/ 1,996.05 (Mil novecientos noventa y seis con 05/100 soles), monto actualizado al mes de octubre de 2023, por la causal de *Sustracción* contemplada en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54. Las características de este bien se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable de la ATU de un (01) bien valorizado en S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por la causal de *Reposición*, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54, concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 de la citada norma. Las características se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Autorizar y encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, la ejecución de la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial e incorporaciones respectivas en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF; así como, realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP.

Artículo 5°. - Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIENES MUEBLE PATRIMONIAL
"RELACION DE BIEN PROPUESTO PARA BAJA"

N° de orden	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado de conservación	Cuenta Contable	Valor Neto (S/) AL 31.10.2023	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Color	Dimensiones				
1	740805000144	Computadora Personal Portátil	Dell	E6540	Plateada	-	--	1503.020301	1,996.05	Sustracción
TOTAL								1,996.05		



Calle José Gálvez N° 550
Miraflores, Lima 15074 - Perú
T. (511) 224 2444
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

OFICINA DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL
"RELACIÓN DE BIEN PROPUESTO PARA EL ALTA"

N° DE ORDEN	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado de conservación	Cuenta Contable	Causal de Alta	Valor de Tasación	Ubicación física	
			Marca	Modelo	Color	Dimensiones						Serie
1	-	Computadora Personal Portátil	Dell	LATITUDE E5470	NEGRO	S/DIMENSIÓN	8QRZPF2	NUEVO	1503.020301	REPOSICIÓN	1,500.00	Control Patrimonial- Unidad de Abastecimiento-Surgullo
TOTAL											1,500.00	

